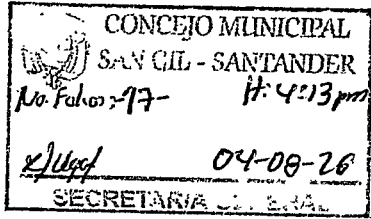


Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de San Gil
E.S.M.



Respetados concejales,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

La presente Exposición de Motivos tiene como propósito sustentar la necesidad y conveniencia de autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de reguladores viales, agentes de tránsito y un conductor de grúa, adscritos a la Secretaría de Tránsito Municipal.

Dicha autorización se constituye en una herramienta indispensable para garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, como lo es la regulación del tránsito, la seguridad vial y el ordenamiento de la movilidad, en beneficio de la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *“Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente”*, específicamente en el **PILAR 2: Por un ambiente sano y sustentable; SECTOR Transporte; PROGRAMA: Seguridad de transporte, PRODUCTO: servicio de sensibilización a los actores viales.**

En tal sentido, la necesidad del presente proyecto se fundamenta en primer lugar, en el carácter esencial que reviste la regulación, el control y la orientación del tránsito, los cuales constituyen servicios esenciales cuya interrupción generaría gran congestión vehicular, incrementaría los índices de siniestralidad y comprometería la seguridad e integridad de los actores viales — peatones, conductores y ciclistas —. Por lo anterior, se pretende garantizar la vigencia de los respectivos contratos entre el 01 de noviembre de 2026 hasta el 30 de abril del 2027, siendo la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, el mecanismo presupuestal idóneo para asegurar la continuidad de prestación del servicio de la Secretaría de Tránsito de San Gil en su área operativa.

De igual manera, la implementación continua de los programas de regulación y control resulta determinante para el adecuado manejo del espacio público, la zona céntrica y la vía nacional que atraviesa el municipio, sin perder de vista su condición de capital turística del departamento de Santander; circunstancia que genera una considerable población flotante de residentes y visitantes. En consecuencia, se requiere un mayor esfuerzo institucional, traducido en la implementación de planes de seguridad vial, así como en la disponibilidad de personal de manera continua, encargada

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 023	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 3

de la regulación del tráfico y del cumplimiento de las normas en materia de tránsito, lo que contribuye a mitigar la accidentalidad en el municipio de San Gil, de conformidad con la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban).

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

ORDEN LEGAL

- En su orden esta la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 311, 313 y 315, que establecen la competencia del municipio y del alcalde en la prestación de servicios y dirección de la administración municipal; y artículos 352 y 353 sobre el régimen presupuestal.
- Se debe tener en cuenta la Ley 38 de 1989 y Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que regulan la vigencia fiscal y la asunción de compromisos presupuestales.
- Por otra parte, la Ley 819 de 2003, que en su artículo 12 regula las vigencias futuras y exige que se ajusten al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Así mismo la Ley 1551 de 2012, artículo 18, sobre la gestión y administración de los municipios.
- En cuanto a la normatividad local se encuentra el Acuerdo Municipal 035 de 2013 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), artículos 23 y 80, que desarrollan el procedimiento para comprometer vigencias futuras ordinarias previa aprobación del CONFIS Municipal.
- Y por último se encuentra debemos tener en cuenta la Ley marco como es la le Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y Ley 1383 de 2010, que establecen la responsabilidad de los entes territoriales en la gestión de la seguridad vial.

En cuanto a la viabilidad del proyecto de acuerdo, esta se encuentra justificada, por una parte, en la operación diaria del Organismo de Tránsito y en las metas trazadas por el Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual se anexa el concepto técnico favorable emitido por la Secretaría de Planeación. Por otra parte, en lo atinente a la viabilidad financiera, la Secretaría de Hacienda certifica que el presente proyecto cuenta con el concepto previo y favorable del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) de San Gil, y que la propuesta garantiza el soporte presupuestal para ejecutar el proyecto de acuerdo, al igual que el plazo y las condiciones correspondientes consultan las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), y que el Municipio cuenta con la capacidad financiera para asumir dichos compromisos sin exceder su capacidad de endeudamiento.

Referente al impacto presupuestal y financiero, el proyecto contempla la contratación de seis (6) reguladores, cuatro (4) agentes de tránsito y un conductor de grúa de propiedad del municipio, con una inversión total de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00)**, distribuida de la siguiente manera:

- **Vigencia 2026:** \$68.136.000,00 (33,33%) – 2 MESES
- **Vigencia 2027:** \$136.272.000,00 (66,67%) – 4 MESES

Esta distribución cumple con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 respecto al porcentaje mínimo de apropiación en la vigencia inicial (15%), y cuenta con concepto favorable del **Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFIS)** y de la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizando que no se afecta la estabilidad financiera.

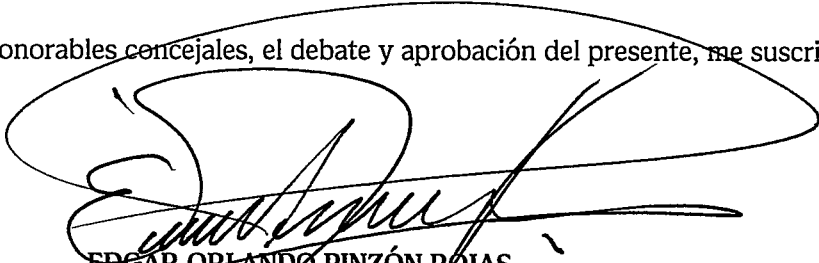
Así las cosas, y considerando que la seguridad vial es una responsabilidad de la administración municipal que requiere continuidad, se solicita de manera respetuosa a los Honorables Concejales del Municipio de San Gil, estando dentro del marco de la Constitución y de la ley aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, garantizando así la prestación eficiente y eficaz de un servicio esencial para todos los habitantes y visitantes de nuestro municipio.



En mérito de lo expuesto, el texto del actual proyecto de acuerdo consta de cinco (05) artículos, de los cuales corresponden a artículos o parágrafos que requieren modificación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esperando de ustedes honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil

Proyector: Héctor Alberto Ardila Sandoval - Secretario de Tránsito

Revisó: Germán Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda
Claudia Liliana García Sandoval - Secretaria Jurídica y de Contratación

 **CONCEJO MUNICIPAL**
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA G. GIL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 023 04-A 60510-2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 5

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR DE GRÚA PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No. 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No. 035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore las funciones precisas que le sean delegadas por el Concejo Municipal; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo relativo a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, en observancia de los principios constitucionales.

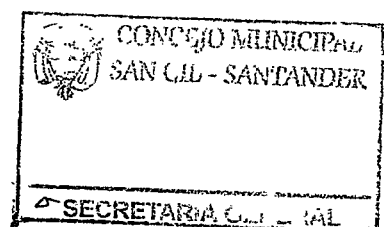
Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal comprende el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Por consiguiente, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin, el cual encuentra su génesis desde la Carta Política.

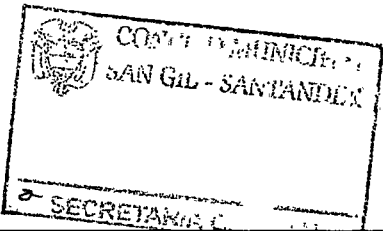
Que el municipio de San Gil requiere en su funcionamiento, la continuidad del servicio y la función pública a su cargo; necesita garantizar la prestación ininterrumpida de servicios necesarios como los son: orientadores en normas de tránsito y un conductor, proyecto que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE".

Que se requiere la prestación del servicio de personas reguladoras de tránsito, con el fin de ejercer control sobre el espacio público y la movilidad, en lugares como el centro histórico, instituciones educativas, hospitales, zonas de prohibido parquear, entre otras; con el propósito de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad durante el período vacacional de fin de año, comoquiera que se espera una mayor afluencia de turistas y residentes, al igual que un incremento en el tránsito vehicular. Así mismo, se hace necesario la presencia de agentes de tránsito encargados de velar por el cumplimiento de la normatividad y de atender los siniestros viales, y finalmente, un conductor para la prestación del servicio de la grúa de propiedad del Municipio.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" y que en su **PILAR 2** se establece: Por un ambiente sano y sustentable; **SECTOR** Transporte; **PROGRAMA:** Seguridad de transporte, **PRODUCTO:** servicio de sensibilización a los actores viales.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1383 de 2010, mediante la cual se reformó la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito—, la seguridad vial es una responsabilidad ineludible de cada ente territorial, que debe ejercerse a través del organismo de tránsito competente, acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la reducción de la accidentalidad y el mejoramiento de la movilidad en su respectiva jurisdicción.

Que resulta imperativo dar continuidad a las estrategias orientadas a mitigar los índices de accidentalidad en el Municipio y a fortalecer la seguridad vial, propendiendo por la salvaguarda de la prioridad del peatón frente a los demás actores viales y el cumplimiento de las normas de tránsito. En atención a que dichos servicios revisten un carácter esencial e indispensable para la administración municipal, su prestación debe garantizarse de manera ininterrumpida, lo cual hace necesaria la autorización de vigencias futuras ordinarias, esto es, el compromiso de recursos presupuestales que permitan dar inicio al proceso contractual y su correspondiente ejecución durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, asegurando de esta forma la continuidad del servicio durante el resto de la vigencia 2026 y el inicio de la vigencia 2027.



Que la inversión en la contratación de los 6 reguladores, 4 agentes de tránsito y 1 conductor, es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00), distribuidos para la vigencia 2026 en SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00) con el 33,33% y CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00) para la vigencia 2027 con un 66,67% dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2026	% 2026	VIGENCIA 2027	% 2027
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$204.408.000,00	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%
			sector	Transporte.				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

Que se acredita el cumplimiento de la Ley 819 de 2003, toda vez que los proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes legalmente estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos de Prestación de Servicios estaría acorde con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Se proyectan con una ejecución promedio del 33,33% en la vigencia actual por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00) y del 66,67% de la vigencia futura por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00) para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00).

VIGENCIAS FUTURAS								
DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2026	VIGENCIA FUTURA	% 2027	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR	INVERSION	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%
TOTAL			\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo de Política Fiscal o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”*.

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2026 según acta No. 14, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2027.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada mediante el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcada dentro de los límites fijados por la Ley 358 de 1997 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, acreditándose que la referida autorización no compromete ni afecta la estabilidad financiera del Municipio, todo ello en el marco del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, para garantizar la continuidad del servicio de reguladores, agentes de tránsito y conductor de grúa en la Secretaría de Tránsito de San Gil, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$136.272.000,00**), según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

VIGENCIAS FUTURAS								
DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2026	VIGENCIA FUTURA	% 2027	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, AGENTES DE TRÁNSITO Y CONDUCTOR	INVERSION	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%
TOTAL			\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%	\$204.408.000,00	100%

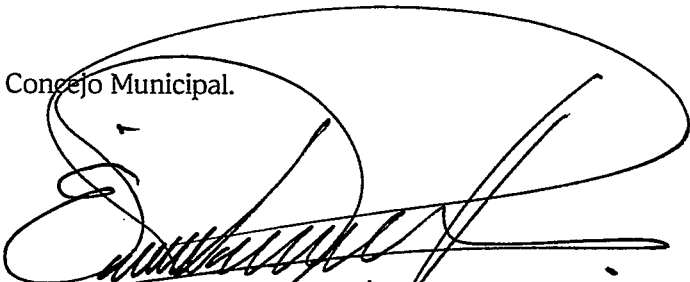
TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, realice mediante decreto los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios en la vigencia fiscal 2027 para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas aquí relacionados. Asimismo, la administración municipal deberá garantizar la inclusión de las partidas presupuestales correspondientes a esta vigencia futura dentro del proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

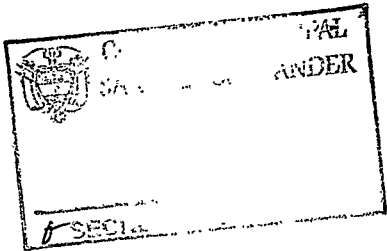


Presentado a consideración del Concejo Municipal.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Héctor Alberto Ardila Sandoval -Secretario de tránsito

Revisó: Germán Yesid Anaya González — Secretario de Hacienda
Claudia Liliana García Sandoval- Secretaria Jurídica y de Contratación



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

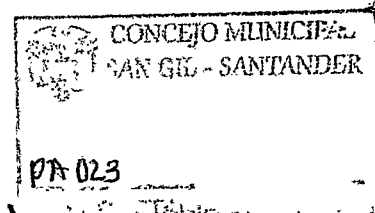
CERTIFICA QUE

En el plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027**, en el PILAR 02: **POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE**, sector: **TRANSPORTE**, programa: **SEGURIDAD DE TRANSPORTE**, se encuentra el producto: Servicio de sensibilización a los actores viales - APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, respaldado por el Banco de Proyectos 202500000006528 denominado **"FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SAN GIL"**.

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de Alumbrado Público.

Se expide en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026


ING. DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación



Proyecto: HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS – Profesional Universitario – Banco de Proyectos

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co,
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 2 de 2

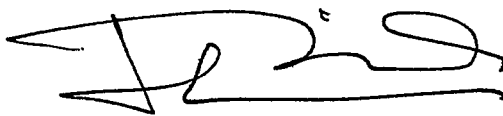
EL SUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICA

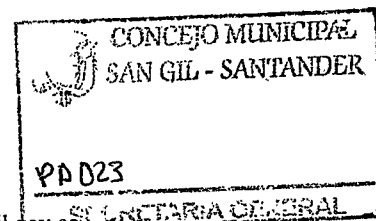
Que el proyecto para el "APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER." se encuentra incluido en el Banco de Proyectos 202500000006528 denominado "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SAN GIL"

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2026



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Oficina de Planeación - Municipio de San Gil



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

300-C-610-2026

CERTIFICA:

Que, dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra el rubro que soporta el valor de la vigencia actual del proyecto de vigencias futuras (Tránsito), solicitadas al concejo de San Gil de la siguiente manera:

PROYECTO	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
TRÁNSITO	2.3.2.02.02.009.02.24.2409.2409023.01	RBMT	Servicio de Sensibilización a los Actores Viales	\$ 68.136.000

La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil.

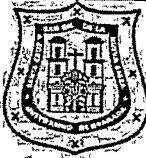
Dada en San Gil, a los treinta y uno (31) días del mes Julio de 2026.


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Adriana Mejía 
Profesional Universitario de Presupuesto (E)



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-632-2026

CERTIFICA:

Que según Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con los criterios de estabilidad financiera requeridos para respaldar las vigencias futuras contempladas a continuación. Estos instrumentos se encuentran alineados con las proyecciones fiscales y presupuestales del MEMP, lo cual garantiza la sostenibilidad de los compromisos adquiridos. En el marco del MEMP, dichas iniciativas se incorporan como parte de la planeación estratégica territorial, asegurando su viabilidad financiera y cumplimiento dentro del horizonte fiscal establecido.

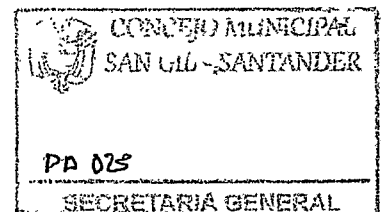
VIGENCIA FUTURA	2026	2027
AEROPUERTO (EXCEPCIONAL)	1.608	2.834
ALUMBRADO PUBLICO	1.393	1.279
ALUMBRADO NAVIDENO	506	56
CARRERA 7	120	120
REGULADORES TRANSITO	256	136
VIGILANCIA	557	391
TOTAL	3.628	4.290

Los anteriores valores se encuentran en millones de COP mte.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización



Sede principal: Calle 12 No. 9-51, Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9-32, E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401-402-403, E-mail: Tránsito@sangil.gov.co
 www.sangil.gov.co



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No. 014

ASUNTO

REUNION DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR REGULADORES VIALES, AGENTES DE TRANSITO Y UN CONDUCTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

FECHA:

28-07-2026

LUGAR:

SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE SAN GIL

HORA INICIO

9:00 AM

HORA FIN

9:25 AM

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según el artículo 11 y siguientes del Acuerdo Municipal No. 035-2013.

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario Presupuesto	Integrante
HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL	Secretario de Tránsito	Invitado
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria Jurídica y Contratación	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación de la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para la contratación de reguladores viales, agentes de tránsito y un conductor en el Municipio de San Gil, Santander.

El Dr. GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ Secretario de Hacienda, expuso los lineamientos que se deben tener en cuenta para comprometer vigencias futuras ordinarias según lo dispuesto en el

SAN GIL - SANTANDER

00023



ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Capítulo IV.

Artículo 80. "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Consejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo de Política Fiscal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendán adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La Ing. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, esta solicitud de autorización de vigencias futuras está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 — 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" por cuanto, el requerimiento se hace para un asunto de vital relevancia como es garantizar 6 reguladores viales, 4 agentes de tránsito y 1 conductor en el municipio de San Gil.

El Dr. HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL Secretario de Tránsito, toma la palabra y reafirma lo dicho por la Ing. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE, destacando la importancia de asegurar la continuidad del servicio prestado por 6 reguladores viales, 4 agentes de tránsito y 1 conductor, personal indispensable para dar continuidad a las estrategias orientadas a disminuir la accidentalidad en el municipio y a fortalecer la seguridad vial. Asimismo, resalta la necesidad de mantener estas actividades con el fin de optimizar el flujo vehicular y promover el cumplimiento de las normas de tránsito, sin dejar de lado la prioridad que debe otorgarse al peatón en las vías. Señala que, por tratarse de un servicio esencial y necesario para la administración, este debe

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

prestarse de manera ininterrumpida, razón por la cual resulta indispensable aprobar las vigencias futuras ordinarias que permitan comprometer los recursos requeridos para iniciar el proceso contractual y su ejecución durante las vigencias 2026 y 2027, garantizando de esta manera la prestación del servicio en lo que resta de 2026 y su continuidad durante 2027.

Que la inversión en la contratación de los 6 reguladores viales, 4 agentes de tránsito y 1 conductor, es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00), distribuidos para la vigencia 2026 en SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00) con el 33,33% y CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00) para la vigencia 2027 con un 66,67%, dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, acorde con la tabla No. 01.

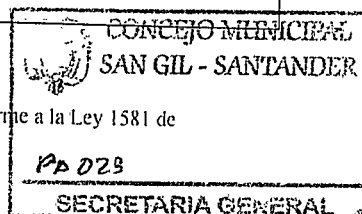
TABLA No. 01

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2026	% 2026	VIGENCIA 2027	% 2027
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$204.408.000,00	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$68.136.000,00	33,33%	\$136.272.000,00	66,67%
			sector	Transporte.				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa"*.

El señor Alcalde **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS** interviene para considerar que ante la exposición de los aspectos fácticos y los de orden legal y presupuestal, es pertinente realizar asunción de vigencias futuras ordinarias para que la administración pública pueda asegurar la continuidad de los 6 reguladores viales, 4 agentes de tránsito y 1 conductor para garantizar la prestación del servicio de la parte operativa de la Secretaría de Tránsito de San Gil.

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal Municipal – CONFIS aprueban por unanimidad, la solicitud de vigencias futuras ordinarias por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$204.408.000,00), distribuidos para la vigencia 2026 en SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$68.136.000,00), y para la vigencia 2027 CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$136.272.000,00), para contratar los 6 reguladores viales, 4 agentes de tránsito y 1 conductor.

Se da por terminada la reunión del CONFIS siendo las 9:25 a.m.

En constancia se firma:

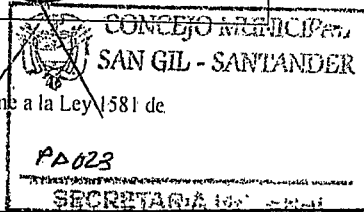
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
RADICACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA APROBACIÓN EN SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL.	Agosto 2026	SECRETARÍA DE TRÁNSITO

ASISTENTES

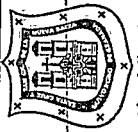
NOMBRE	CARGO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde Municipal	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario Presupuesto	
HECTOR ARDILA SANDOVAL	Secretario de Tránsito	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaria Jurídica y Contratación	

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



PA023

SECRETARIA



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

F:28.AP.GA

Versión: 0.3

Fecha: 04.03.25

CONTROL DE ASISTENCIA

Lugar: Alcaldía—Sala de Juntas Calle 12 No. 9-51 San Gil.

Fecha: 28/07/2026

Hora: 9:00 AM

Objetivo: Reunión del Comité CONFIS Vigencias Futuras de la Secretaría de San Gil.

Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA CONTRATACION DE REGULADORES VIALES, AGENTES DE TRANSITO Y UN CONDUCTOR EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD – DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
Heaven Ardila	Sec. Transito	3103070637	Transito@san-gil.gov.co	
Alfonso Manula Mega-Sandaval	Sec. Habi. - Ppto.	3112424377	proposito@san-gil.gov.co	
Geimar Yesid Anaya G.	Sec. Hacienda	31184124303	Mue: arda@san-gil.gov.co	
Edwin Cárdenas	Oficina de Planeación	3132082507	placacion@san-gil.gov.co	
Alfonso J. G. G.	Of. Jurídica	3107100007		
Edgar O. Pinzón R.	Alcaldía	3138208003	edgaron@san-gil.gov.co	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.